

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. 2716**  
**(13 de agosto de 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO O BECA EN LOS PROGRAMAS: FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y COMUNA 1, FONDO MEDELLÍN - EPM – UNIVERSIDADES, BECAS MEJORES DEPORTISTAS Y BECAS MEJORES BACHILLERES**

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 - Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En virtud de las Resoluciones N°847, 848, 849 del 11 de mayo de 2021, 808 del 27 de abril de 2021, 883 del 9 de junio de 2021, se estableció, respectivamente, el calendario y el procedimiento para la inscripción a los programas “Fondo Camino a la Educación Superior y Comuna 1” Período 2021-2, “Fondo Medellín - EPM – Universidades” para la Convocatoria 2021-2, “Becas Mejores Deportistas” y “Becas Mejores Bachilleres” para la Convocatoria del año 2021-2.
2. De conformidad con las resoluciones de apertura, enunciadas en el numeral anterior, se publicó el cronograma establecido para cada uno de los programas para convocatoria del semestre 2021-2, fijándose las actividades y fechas determinadas para el proceso de apertura y cierre de inscripción, publicación de preseleccionados, presentación de documentos, publicación de seleccionados y legalización del crédito condonable y becas.
3. Debido a los tiempos en la tramitación de los procesos internos de las universidades, por parte de los aspirantes se ha retrasado la entrega de los documentos requeridos para el proceso de legalización en cada uno de los programas. Por este motivo, a fin de no afectar el acceso a los fondos y becas de los preseleccionados, resulta indispensable ampliar los plazos del proceso de legalización en una semana adicional.
4. De acuerdo con las razones anteriores, es necesario adicionar un párrafo al artículo segundo de las Resoluciones N°847, 848, 849 del 11 de mayo de 2021, 808 del 27 de abril de 2021, 883 del 9 de junio de 2021, ampliando el plazo para la legalización de los créditos condonables y becas, con el fin que los preseleccionados logren acceder a los beneficios otorgados por Sapiencia y logren culminar con éxito la inscripción en la respectiva IES.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un párrafo al artículo segundo de las Resoluciones N° 847, 848, 849 del 11 de mayo de 2021, 808 del 27 de abril de 2021, 883 del 9 de junio de 2021, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO:** Ampliar el plazo para la legalización del crédito condonable o beca, así:

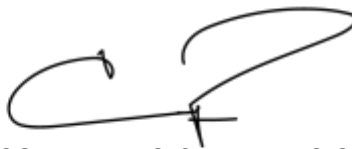
ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	LUGAR
Legalización del crédito condonable y beca	Martes 17 de agosto hasta el Viernes, 20 de agosto de 2021	www.sapiencia.gov.co

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La ampliación del plazo de legalización dispuesto en el presente acto administrativo, no implica cambios materiales al sentido de la decisión contenida en las resoluciones de apertura, ni revive los términos estipulados para las demás actividades allí señaladas.





**ARTÍCULO TERCERO:** En consecuencia, las demás disposiciones contenidas en las resoluciones N°847, 848, 849 del 11 de mayo de 2021, 808 del 27 de abril de 2021, 883 del 9 de junio de 2021, continúan vigentes surtiendo los efectos jurídicos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir del día 17 de agosto de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ**  
Director General

Elaboró:	Revisó y Aprobó:	Aprobó
<p>Gloria Montoya Agudelo/Profesional Dirección Técnica de Fondos </p>	<p>Cristian David Muñoz Velasco  Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Pedro Stiwir Palacios Chaverra  Abogado Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Juan Alejandro Correa González Director Técnico de Fondos </p>

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016